

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2021)

ALIMENTOS No. 1100131100042010 0374

Se decide por el Juzgado el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 13 de agosto de 2021, mediante el cual se le informó a la demandante que podía iniciar el proceso respectivo para obtener el decreto de medidas cautelares.

Arguye la inconforme que se le informa que actualmente cursa en el Despacho, el que refiere como Ejecutivo de Alimentos, por lo que es el medio idóneo para pedir las medidas, razón por la que debe revocarse la decisión y resolver sobre las cautelas pedidas.

CONSIDERACIONES:

De entrada no le asiste razón a la recurrente, como quiera que, el proceso que cita en su solicitud y que refiere como Ejecutivo de Alimentos, corresponde realmente a un trámite de Alimentos, que culminó con sentencia el 28 de abril de 2011, por lo que la medida cautelar reclamada no es viable en este proceso, sino al interior del proceso que busca el pago de alimentos forzado, cuando el demandado incumple sus obligaciones.

Por tanto, el Juzgado no revocará la providencia atacada, por los breves razonamientos y, en consecuencia,

RESUELVE:

NO REPONER el auto del 13 de agosto de 2021, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez